



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



305

BUENOS AIRES, 01 ABR 2009

VISTO el Expediente Nº S01:0481506/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de agosto del año 2008 se celebró el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Convenio Marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas" y del "Subprograma de Terminación de Obras de Viviendas", el cual como ANEXO en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

MPFIPyS CUDAP-PROY-501
2979

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



305

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 14 de agosto de 2008, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Convenio Marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas" y del "Subprograma de Terminación de Obras de Viviendas", que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el artículo 1º de la presente resolución al INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS

MPPiPyS CUDAP-PROY.501
2979

*(Handwritten signatures)*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



AIRES, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$ 8.251.157) para financiar las obras de que se tratan, la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular y la rendición de cuentas de los montos que se transferan deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

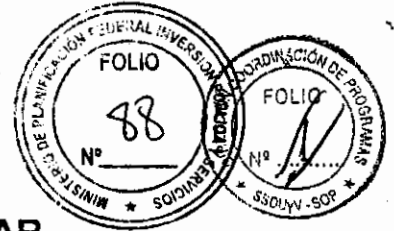
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 305

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPFIPyS CUDAP-PROY-501
2979

305



## CONVENIO PARTICULAR

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS  
SUBPROGRAMA DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDAS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 14 días del mes de AGOSTO del año 2008, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Av. Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Sub Administrador Arq. Carlos Augusto RODRIGUEZ, con domicilio legal en la Av. 7 N° 1267 Piso 4º de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los Anexos I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir a dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SUBPROGRAMA DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, (en adelante "EL SUBPROGRAMA") en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO del

S.S.D.U.y.V.  
N° 793/2008  
ACU

MPFIPyS  
CUDAP-PROY.501  
2879

*[Handwritten signatures and initials]*



Programa, celebrado entre la Nación, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 21 de julio de 2004 y el CONVENIO MARCO de encuadre en el Subprograma, celebrado entre la Nación y la Provincia de BUENOS AIRES, el 4 de mayo de 2005.-----

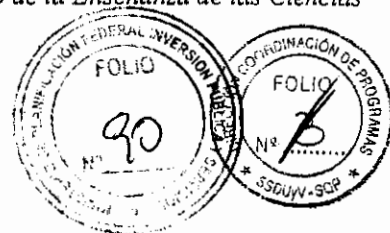
**PRIMERO:** "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar por Administración las obras detalladas en el Plan de Trabajos de cada obra, que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio, respetando estrictamente los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL INSTITUTO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar la obra respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

**SEGUNDO:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. Dichos montos han sido calculados por "EL INSTITUTO" y no serán reajustados con posterioridad por

S.S.D.U.Y.V.  
Nº 793/2008  
ACU

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-501  
2979



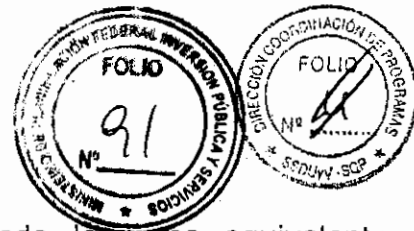
parte de "LA SUBSECRETARIA".-----

**TERCERO:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias por ajuste de precio que excedan los montos reconocidos por la NACIÓN, esto es costos de terreno, obras de urbanización, de infraestructura, de nexo, complementarias o de cualquier otro concepto que pudiera corresponder. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de las obras, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

**CUARTO:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires Nº 17.916/2 Casa Matriz (CUIT 30-52883860-6) la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN. "EL INSTITUTO" presentará mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" los certificados de avance de obra, confeccionados y conformados por el mismo, incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA"

S.S.D.U.Y.V.  
Nº 793/2008  
ACU  
MPFIPyS  
CUDAP-PROY-501  
2879

305



deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

**QUINTO:** "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del primer (1º) desembolso del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta bancaria declarada por "EL INSTITUTO".-----

**SEXTO:** "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la

S.S.D.U.y.V.  
Nº 793/2008  
ACU

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-501  
2979

*[Handwritten signatures and initials]*

305



Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**SEPTIMO:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el artículo SEXTO del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".-----

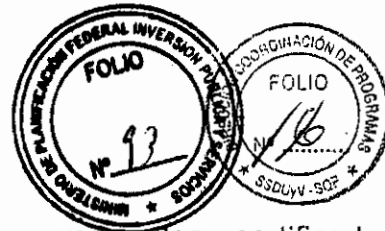
**OCTAVO:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

S.S.D.U.Y.V.  
Nº 793/2008  
ACU

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-501  
2878

*(Handwritten signatures and initials)*





305

**NOVENO:** "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

**DECIMO:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL INSTITUTO" en tiempo y forma.-----

**DECIMO PRIMERO:** "EL INSTITUTO" confiere al presente Convenio Particular el carácter de Declaración jurada, siendo único y exclusivo responsable del cumplimiento del mismo en todas sus partes.-----

**DECIMO SEGUNDO:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de Obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

**DECIMO TERCERO:** "EL INSTITUTO" será el encargado de realizar las adjudicaciones. A tal efecto deberá comenzar el proceso de adjudicación una vez iniciadas las obras, a fin de garantizar que, concluidas éstas, las viviendas puedan ser entregadas a los adjudicatarios, iniciando de manera inmediata el recupero de las cuotas de amortización.-----

**DECIMO CUARTO:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas

S.S.D.U.Y.V.  
Nº 793/2008  
ACU

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-501  
2879

*(Handwritten signatures and initials)*



y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

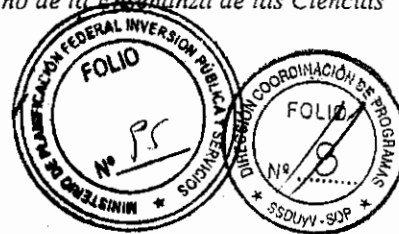
**DECIMO QUINTO:** "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.

**DECIMO SEXTO:** "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

**DECIMO SEPTIMO:** El presente Convenio particular se celebra ad referendum de su posterior ratificación por parte del Secretario de Obras

S.S.D.U.y V. Nº 793/2008	MPFIPyS CUDAP-PROY-501
	ACU 2778

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



305

Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

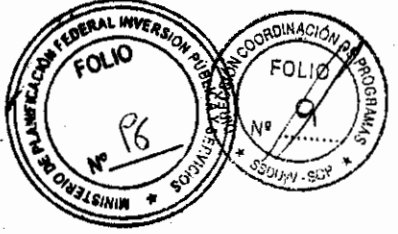
Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

Arq. CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ  
SUBADMINISTRADOR GRAL.  
Instituto de la Vivienda de la  
Provincia de Buenos Aires  
Decreto N° 2430

  
Arq. LUIS A. R. BONTEMPO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

S.S.D.U.Y.V.  
N° 793/2008  
ACU

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-501  
2979



S.S.D.U.Y.V.  
N° 793/2008  
AGU  
MPFIPYS  
UDAP-PROY-50

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES  
LOCALIDAD: OLAVARRIA  
DENOMINACION OBRA: 73 VIV. (III ETAPA DE 146 VIVIENDAS EN OLAVARRIA)  
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 73  
PLAZO DE OBRA: 12 MESES  
PROGRAMA: PFCV - SUB PROGRAMA TERMINACIONES

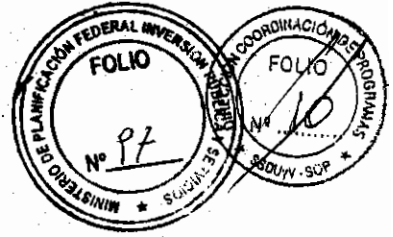
OBRAS POR ADMINISTRACION

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

RUBRO	% Inicialmente	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
TAREAS PREVIAS	4.14%	\$ 341.587,80	3.00%		1.14%									
MOV. TIERRA	5.09%	\$ 419.983,89	2.00%	2.00%	0.50%	0.58%								
ESTRUCTURA DE H'A	5.98%	\$ 493.419,18	1.00%	2.00%	1.00%	1.00%	0.88%							
ALBAÑILERIA	13.02%	\$ 1.074.300,84	1.00%	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%	2.02%						
CAPA AISLADORA	1.25%	\$ 103.139,40	0.50%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%					
CONTRAPISOS	2.25%	\$ 186.651,03			0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.79%			
INST. ELECTRICA	3.66%	\$ 301.992,35			0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.37%	0.87%		
INST. SANITARIA	5.59%	\$ 461.239,68		1.07%	0.55%	0.55%	0.55%	0.55%	0.55%	0.55%	0.21%	0.58%		
INST. GAS	2.35%	\$ 193.902,19		0.28%	0.25%	0.21%	0.21%	0.21%	0.21%	0.21%	0.21%	0.21%	0.58%	
CUBIERTAS	16.76%	\$ 1.382.863,81			1.78%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	3.00%	
REVOCAMIES	6.89%	\$ 568.527,86		0.82%	1.50%	1.50%	1.50%	1.10%	1.10%	1.10%	0.80%	0.85%	0.85%	
PISOS	6.18%	\$ 509.921,50			1.08%	1.08%	1.08%	0.85%	0.85%	0.85%	0.85%	1.00%	0.48%	
ZOCALOS	1.91%	\$ 157.587,10												
REVESTIMIENTOS	3.11%	\$ 256.610,98			1.19%	1.19%	1.05%	1.19%	1.05%	1.05%	0.49%	1.16%	1.00%	
CARPINTERIAS	9.02%	\$ 744.254,36			1.27%	1.27%	1.59%	1.59%	1.59%	1.59%	1.50%	1.50%	1.56%	
PINTURA	3.93%	\$ 324.270,47											2.37%	
VIDRIOS	0.55%	\$ 45.981,36											0.40%	
OBRAS VARIAS	6.32%	\$ 521.473,12				0.22%			2.00%	1.70%	0.91%	1.45%		
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 8.281.157,80</b>												
% POR MES			7.59%	8.72%	8.98%	9.58%	9.82%	10.19%	10.10%	9.78%	7.81%	7.73%	7.27%	3.52%
% ACUMULADO			7.59%	16.25%	25.20%	34.78%	44.60%	54.79%	64.89%	73.67%	81.48%	89.21%	96.48%	100.00%
\$ POR MES			\$ 618.836,78	\$ 719.600,89	\$ 740.953,80	\$ 780.460,84	\$ 810.263,02	\$ 847.021,90	\$ 837.368,88	\$ 724.451,88	\$ 644.415,38	\$ 637.814,44	\$ 598.859,11	\$ 290.440,73
\$ ACUMULADO			\$ 618.836,78	\$ 1.338.337,67	\$ 2.078.291,68	\$ 2.858.752,40	\$ 3.669.016,02	\$ 4.515.037,92	\$ 5.354.176,78	\$ 6.078.827,36	\$ 6.723.042,72	\$ 7.360.857,16	\$ 7.959.716,27	\$ 8.251.157,00

FIRMA Y SELLO PRESIDENTE INSTITUTO

*[Signature]*  
D. CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ  
SUB ADMINISTRADOR GENERAL  
Instituto de la Vivienda  
Decreto N° 7.437



S.S.D.U.Y.V.  
Nº 793/2008

MPFP/S  
CÚDAP-PR0Y501

2979

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

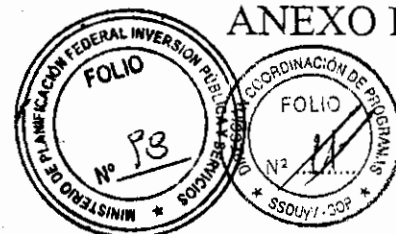
PROGRAMA: PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - SUB PROGRAMA TERMINACIONES  
PROVINCIA: BUENOS AIRES  
OBRAS POR ADMINISTRACION

Nº Orden	Ejecutor de la Obra	CUOT (Instituto)	Ejecución Obra	Localidad	Cantidad de Viviendas	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS												MONTO TOTAL
						MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
1	Instituto Vivienda de Buenos Aires		17 viviendas (16 alaja de 146 viviendas en Chiripa)	Olavaria	73	618.836,78	719.500,89	740.853,90	700.480,84	810.283,82	840.792,80	833.358,88	724.451,58	644.415,38	837.814,44	599.859,11	200.448,73	8.251.157,00
						818.836,78	719.500,89	740.853,90	700.480,84	810.283,82	840.792,80	833.358,88	724.451,58	644.415,38	837.814,44	599.859,11	200.448,73	8.251.157,00
						818.836,78	719.500,89	740.853,90	700.480,84	810.283,82	840.792,80	833.358,88	724.451,58	644.415,38	837.814,44	599.859,11	200.448,73	8.251.157,00

FIRMA Y SELLO PRESIDENTE INSTITUTO

*[Handwritten Signature]*

Dra. CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ  
SERVI ADMINISTRADOR GRAL  
Instituto de la Vivienda  
Decreto Nº 2430



**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS  
PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS  
Y/U OTROS ENTES**

(Resolución Nº 267/2008 de fecha 11 de Abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS)

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACION, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

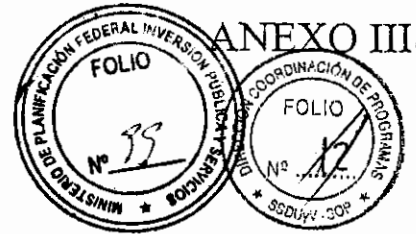
S.S.D.U.y.V.  
Nº 793/2008

ACU

MPFIPyS  
UDAP-PROY-501

2879

305



Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

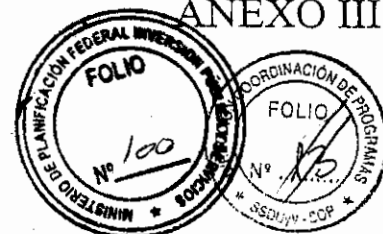
3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

S.S.D.U.y V.  
Nº 793/2008  
ACU

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-501  
2979

*(Handwritten signatures and initials)*



1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACION.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

S.S.D.U.V.  
N° 793/2008

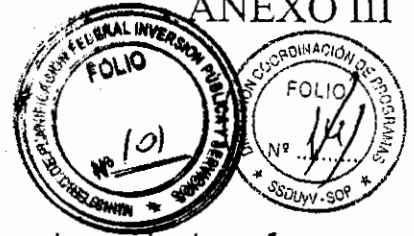
ACU

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-501

2979

*[Handwritten signatures and initials]*





Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION a través de la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

S.S.D.U.V.V.  
Nº 793/2008  
ACU  
MPFIPyS  
UDAP-PROY-501  
2979



Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

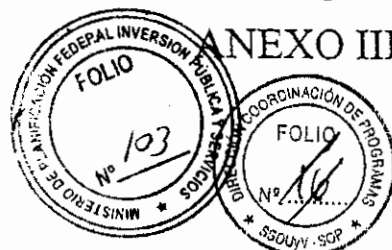
- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
- 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
- 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente,

S.S.D.U.Y.V.  
Nº 193/2008  
ACU  
MPFIPyS  
CUDAP-PROY-501  
2879



de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

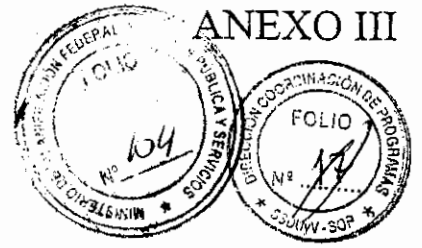
b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

S.S.D.U.y.V.  
Nº 793/2008  
ACU

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-501  
2979



Artículo Décimo: La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION y la SUBSECRETARIA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

ANEXO

MODELO DE INTIMACION

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio..... (Marco/Específico/otros) suscrito en fecha ....., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en el BANCO NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACION ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta Nº 2510/ 46 Recaudación TGN".

S.S.D.U.Y.V.  
Nº 793/2008

MPFIPyS  
UDAP-PROY.501

ACU  
2878

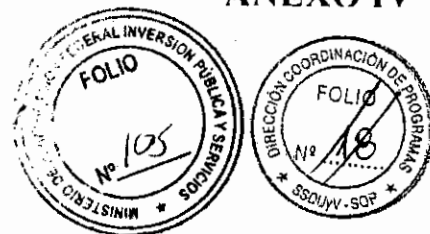
Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S / D



**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**  
**INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:**

Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del Instituto con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Constancia de inscripción en la A.F.I.P. con N° de CUIT.
- Monto total de la transferencia, copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta recaudadora y a la cuenta pagadora (puede ser la misma) por el período que comprende la rendición.
- Grado de avance de la meta mediante certificación de avance físico de la obra que amerite el pago del desembolso solicitado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del Instituto, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del Instituto. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta Final de Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

S.S.D.U.V.V.  
N° 793/2008  
ACU

MPPiPyS  
CUDAP-PROY-501  
2979



Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N°267/08.

*[Handwritten signature]*

S.S.D.U.y V.	Nº 793/2008
ACU	2879
MPFIPyS CUDAP-PROY-501	

*[Handwritten signatures]*



**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA:.....

INSTITUTO:.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

TIPO Y N° DE CUENTA BANCARIA:.....

BANCO: .....

SUCURSAL:.....

RESPONSABLES DE LA CUENTA:.....

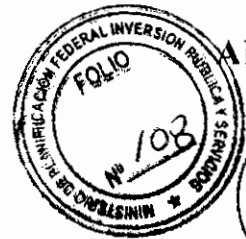
S.S.D.U.y.V.  
N° 793/2008  
ACU

MPPiPyS  
CUDAP-PROY-501  
2878

RESPONSABLE CONTABLE  
(FIRMA Y SELLO)

MAXIMA AUTORIDAD INSTITUTO  
(FIRMA Y SELLO)

*[Handwritten signatures and initials]*



**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Localidad y fecha

OBRA: .....  
INSTITUTO: .....  
LOCALIDAD: .....  
PROVINCIA: .....

**Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda:**

El (los) que suscribe(n)..... en mi (nuestro) carácter de ..... de ..... con domicilio legal en la calle..... Nº..... de la localidad de ..... Provincia de ....., manifestamos con carácter de declaración jurada:

- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$.....  
Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....  
Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....  
Monto Saldo pendiente: \$.....

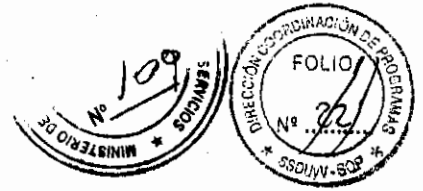
- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

S.S.D.U.Y.V.  
Nº 793/0008  
ACU

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-501  
2979

*[Handwritten signatures and initials]*





- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

.....  
RESPONSABLE CONTABLE  
(FIRMA Y SELLO)

.....  
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUTO  
(FIRMA Y SELLO)

S.S.D.U.y V.  
Nº 793/2008  
ACU

MPFIpYS  
CUDAP-PROY-501  
2979

*[Handwritten signatures and initials]*

305

**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**



MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

INVERSIONES REALIZADAS:

OBRA:.....  
 INSTITUTO:.....  
 LOCALIDAD:.....  
 PROVINCIA:.....  
 OBRA:.....

Tipo de Comprobante (1)	Nº	Fecha	Proveedor con Nº de CUIT	Concepto	Forma de Pago (2)	Fecha de Pago	Importe
<b>TOTAL</b>							

S.S.D.U.Y.V.  
 Nº 793/2008  
 ACU

IMPRESA  
 UDAR-PROY-501  
 2979

(1) El tipo de comprobante podrá ser Factura "A", "B" o "C" y/o TICKET FACTURA.

(2) Nº de Cheque y/u orden de pago.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

.....  
 RESPONSABLE CONTABLE  
 (FIRMA Y SELLO)

.....  
 MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUTO  
 (FIRMA Y SELLO)



S.S.D.U.Y.V.  
 N° 793/2008

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - SUB PROGRAMA TERMINACIONES

RENDCIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
 Corresponsable a la Cuota N°

PLANILLA A

Mes :

No de CUILJUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

N° de Proyec coden no N°	Localidad	Nombre de la Obra	Canil dad de Vivien	Cert. N°	Avance Mensual Financiero			Avance Acumulado			Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecucion	Viviendas no Iniciadas	Observaciones
					Prorrateo %	Monto	Diferencia	Prorrateo %	Monto	Diferencia				

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indelible y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remasados.

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad  
del Instituto/ Municipio o Ente